



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 038-2023**

Hora Inicio: 09:45 00 A.M.

Hora Final: 10:18 A.M.

LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICADO: 08001405300920210008400

DEUDORA: CESAR ALFONSO RODRIGUEZ FORTICH

Siendo la hora y fecha señalada para la audiencia de que trata el numeral 2o del artículo 568 del C. G. del P. se deja constancia que en la presente audiencia comparecieron el deudor, su apoderada judicial y la liquidadora designada.

Constituido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla en audiencia pública,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el descargue de las obligaciones contraídas por el deudor CESAR ALFONSO RODRIGUEZ FORTICH respecto de los SIGUIENTES acreedores que se hicieron parte dentro del presente trámite de liquidación patrimonial:

1. Dian
2. Reintegra
3. Alcaldía de Cartagena
4. Banco Av Villas
5. Serfinanza
6. Banco de occidente con cesión a refinancia
7. Systemgroup SAS
8. Inmobiliaria ARAUJO & Segovia

SEGUNDO: COMUNICAR La terminación de la presente liquidación patrimonial y el descargue de las deudas a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del art. 573 C.G.P.

TERCERO: NIEGUESE la solicitud realizada por la apoderada judicial de fijar honorarios permanentes al liquidador, en atención a lo dispuesto por núm. 4 inciso 2 del art. 571 C.G.P.,



que señala que el liquidador deberá presentar rendición de cuentas a finales de su gestión fin de fijar los gastos.

CUARTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f2f04083fc8534d9e599570d847e5649d516a0b6d95d615c77cc5574f73fcf**

Documento generado en 10/10/2023 07:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>